



DECRETO Nro. Nº 326 DE 09 SEP 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA (E) 100 - 20

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 303 y 305 de la constitución política, el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16400 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4**, identificado con el Código OPEC Nro. **190262**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16400 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, mediante el decreto 061 del 26 de enero del 2024, se procedió al nombramiento en periodo de prueba





DECRETO Nro. Nº 326 DE 09 SEP 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba” 100-20

del elegible en posición meritoria, a la señora **SANDRA CAROLINA TORRES SAEZ**, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. Nro. 16400 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, identificado con el Código OPEC Nro. **190262** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, mediante comunicación remitida vía correo electrónico, de fecha 16 de febrero de 2024, la señora **SANDRA CAROLINA TORRES SAEZ**, notifico su decisión de no aceptación del nombramiento en periodo de prueba en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, identificado con el Código OPEC No. 190262 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: *“La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”*.

Que, de acuerdo al considerando anterior y ajustado a la norma bajo los principios de legalidad, mediante decreto el ente territorial, como autoridad nominadora, procedió a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba, mediante el decreto No. 331 de 24 de mayo de 2024.

Que mediante comunicación allegada a esta entidad la Comisión Nacional del Servicio Civil, autoriza el uso de la lista de elegibles contenida en la Resolución 16400 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, identificado con el Código OPEC Nro. **190262** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el señor **LUIS ARMANDO GELVEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1098612876, ocupó la segunda posición de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16400 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, identificado con el Código OPEC Nro. **190262** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que a través del Decreto No. 383 del 17 de julio de 2025, fue nombrado en el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, el señor **LUIS ARMANDO GELVEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1098612876.

Que mediante el decreto 573 del 11 de noviembre de 2025, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto No. 383 del 17 de julio de 2025, , el señor **LUIS ARMANDO GELVEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1098612876, en el empleo público **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, identificado con el Código OPEC





DECRETO Nro. Nº 326 DE 09 SEP 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba” 100 - 20

Nro. **190262**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Oficina Asesora de Planeación, toda vez que el elegible No tomó posesión.

Que mediante comunicación allegada la Comisión Nacional del Servicio Civil, autoriza el uso de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16400 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, identificado con el Código OPEC Nro. **190262** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, a nombre del señor **ALEXANDER CASTRO PEREIRA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.559.328, por ser el elegible que ocupa la tercera posición de la mencionada lista de elegibles.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba del señor **ALEXANDER CASTRO PEREIRA** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro 73.559.328, quien ocupó la tercera posición en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16400 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, identificado con el Código OPEC Nro. **190262** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Oficina Asesora de Planeación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba del señor **ALEXANDER CASTRO PEREIRA** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro 73.559.328, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, identificado con el Código OPEC Nro. **190262**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Oficina Asesora de Planeación de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **ALEXANDER CASTRO PEREIRA**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término





DECRETO Nro. Nº 326 DE 09 SEP 2025

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento al señor **ALEXANDER CASTRO PEREIRA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto al señor **ALEXANDER CASTRO PEREIRA**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 09 SEP 2025

INGRIS MIRELDA PADILLA GARCÍA.
Gobernadora del Departamento del Magdalena (E).

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma dla señora Gobernador.			





Al contestar cite este número
2025RS141046

Bogotá D.C., 25 de agosto del 2025

Doctor:
RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
GOBERNADOR
GOBERNACIÓN DE MAGDALENA
CARRERA 1C NO. 16 - 15
TALENTOHUMANO@MAGDALENA.GOV.CO

Asunto: Requerimiento de información
Referencia: Radicado N. 2025RE152693 de 23 de julio de 2025

Respetado Doctor Martínez,

La Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió queja del señor ALEXANDER CASTRO PEREIRA en donde solicita:

PETICIONES:

- 1- Solicito información de las razón o razones por las que la GOBERNACIÓN DE SANTA MARTA no me ha notificado la resolución de nombramiento en período de prueba
- 2- Indicarme que acciones debo adelantar para que el nombramiento en periodo de prueba en el empleo número 190262 se materialice

Al respecto, se indica que una vez consultado el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE de la CNSC, se evidencia que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa – DACA – de la CNSC, procedió a realizar autorización de uso de la lista de elegibles en los siguientes términos:

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AUTORIZA A

La **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	190262	3	ALEXANDER CASTRO PEREIRA	73559328	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP

Para el efecto de comunicación y verificación de requisitos, los datos de los elegibles autorizados serán habilitados para su consulta en el módulo BNLE del portal SIMO 4.0.

En consecuencia, la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, y proceder con el nombramiento en periodo de prueba.

Así mismo, se recuerda que la entidad deberá dar aplicación a lo indicado en la Circular Externa Nro. **2024RS096973 del 12 de julio de 2024**, mediante la cual se establece el lineamiento para el reporte de novedades y solicitud de uso de listas en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles, por lo cual deberá reportar los Actos Administrativos que dan cuenta de la provisión de la nueva vacante.

Ahora bien, es preciso indicar que, la Comisión Nacional del Servicio Civil funciona bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991, entre estos, la Ley 909 de 2004, que en los artículos 11 y 12, determina expresamente las funciones y competencias de esta Entidad.

En virtud de las funciones de vigilancia encomendadas a esta Comisión Nacional, se requiere a la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, para que dentro de los **cinco (5) días hábiles siguiente al recibo de la presente**, informe y documente sobre el estado del nombramiento del señor **ALEXANDER CASTRO PEREIRA**.

La información deberá ser remitida como soporte y evidencia, copia del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del elegible a través de la ventanilla única de la CNSC, la cual encuentra en el siguiente enlace: <https://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/>

Atentamente,


IVÁN FERNANDO PINZÓN CORTÉS
DIRECTOR DE VIGILANCIA Y REGISTRO
PÚBLICO DE CARRERA
ADMINISTRATIVA Y DE
ADMINISTRACIÓN DE CARRERA
ADMINISTRATIVA (E)
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y
REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA

ADMINISTRATIVA
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Proyectó: Juan David Sánchez Murillo

Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 N° 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A -45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia

